



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 2023- 00070

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informando que el Dr. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandante “BANCO DE COLOMBIA S.A.”, a través de nuestro correo institucional, presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, de las obligaciones contenidas en el pagare No. 90000072432, pagaré No. 800091074 de fecha 15 de octubre de 2013, hasta el mes de JULIO DE 2023, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares. – *El desglose de los documentos títulos valores con la constancia que las obligaciones continúan vigentes a favor de Bancolombia S.A., sin aportar recibo de pago de arancel requerido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el acuerdo No. PCSJA-11176 de fecha diciembre 13 de 2018. Se deja constancia que revisado el expediente digital no se encontró embargo de remanente alguno.* - Sírvase proveer
Barranquilla, agosto 2 de 2023.-


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), agosto Dos (02)
el año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

1. *Decrétese la Terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, en el pagare No. 90000072432, pagaré No. 800091074 de fecha 15 de octubre de 2013, hasta el mes de julio del 2023.-*
2. *Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares.*

3. *Decrétese el desglose de los títulos ejecutivos, con la constancia de que las obligaciones que las obligaciones continúan vigentes a favor de Bancolombia S.A.. - Para lo cual se solicita al apoderado demandante aporte los originales de dichos Títulos valores, con sus respectivas fotocopias a efecto se realizan las constancias de desglose. - Las cuales les será devueltas al demandante hasta tanto cumpla con el pago del requerido por el Consejo Superior de la Judicatura, vale decir del pago por cada certificación (constancia de desglose) a realizar. -*

4. *Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2078d347e1bca837e6ff2e9dc32ffd33793f05cbff5a6ffb3b8890ca6d0c37c2**

Documento generado en 02/08/2023 06:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>